

### **Interpretación del artículo 24.3 del I Convenio Colectivo del PDI laboral de la UNED**

Los miembros de la Comisión Paritaria de seguimiento del I Convenio Colectivo del PDI laboral de la UNED reunidos el 2 de octubre de 2020, acuerdan la siguiente redacción de interpretación del art. 24.3 del citado Convenio Colectivo:

"La Comisión Paritaria, con el fin de adaptar el criterio establecido en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en relación con la posibilidad de dotar plazas de profesorado carácter permanente para los investigadores de otros programas de excelencia, nacionales o internacionales que hayan obtenido la certificación I3 en el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva para los investigadores del programa Ramón y Cajal, interpreta que en el artículo 24.3 del I Convenio Colectivo del PDI laboral de la UNED se incluya a los investigadores de otros programas de excelencia, nacionales o internacionales que hayan obtenido la certificación I3 de forma que, cumpliendo igualmente la antigüedad mínima de 4 años en la UNED, cuando obtengan plaza de profesor contratado doctor, sean contratados bajo la modalidad de Nivel 2."